

Señor Juez
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad- Medellín

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 09-2022-00399-00
DEMANDANTE: GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ
DEMANDADO: JESÚS MARÍA FIERRO PÉREZ
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE ACLARACIÓN**

JESÚS MARIA FIERRO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.129.140, actuando como demandado dentro del proceso de referencia, por medio del presente, y encontrándome dentro del término, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de aclaración contra el auto No. 2277 del 05 de agosto de 2022, conforme lo siguiente:

PRIMERO: Mediante auto fechado el día 05 de agosto del presente, resolvió el despacho "dejar sin efecto alguno la notificación personal practicada al demandado el día 26 de julio de 2022, por encontrarse previamente notificado por aviso desde el 14 de julio del 2022."

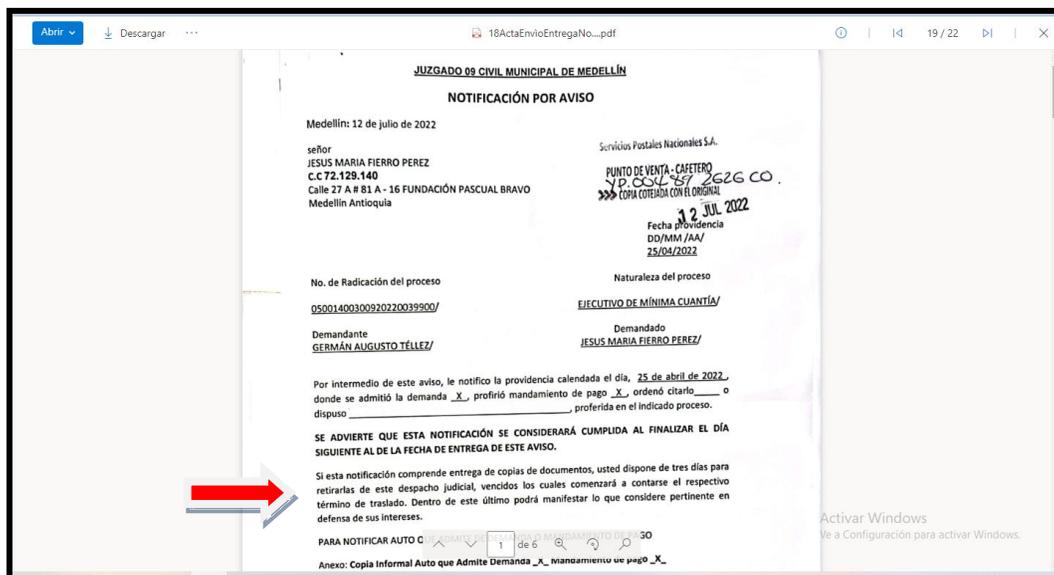
CONSIDERACIONES

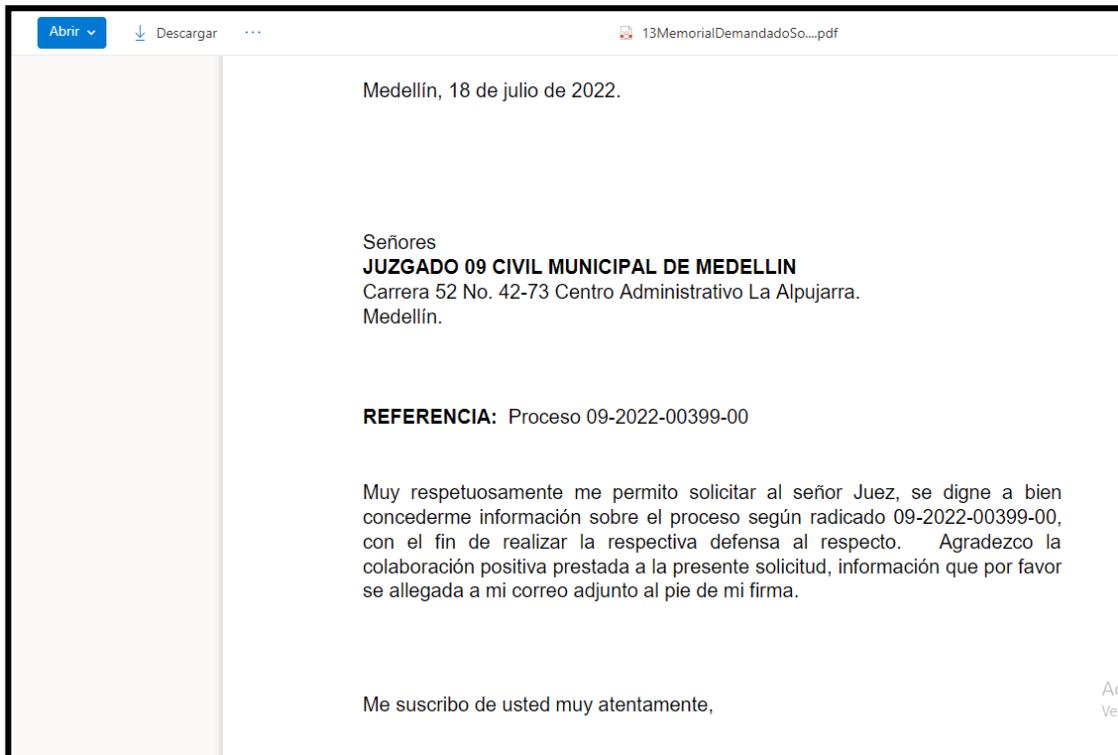
El despacho emite el auto No.2277 del 05 de agosto, donde deja sin efecto la notificación que fue practicada el día 26 de julio del presente, mediante la plataforma TEAMS, no obstante, para mí no son claros los efectos que conlleve tal decisión, teniendo en cuenta que, el día 26 de julio, el señor secretario me hizo saber de los términos con los cuales contaba para ejercer defensa, conforme a ello, tome el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones, escrito que fue presentando el día 03 de agosto de 2022.

Ahora, en el mencionado auto indica el despacho que, "se deja sin efecto y tiene en cuenta notificación por aviso desde el día 14 de julio de 2022" es de aclarar que no soy letrado en el derecho, sin embargo, frente a esta situación entendería que el término de los 10 días contados a partir del día 14 de julio venció el pasado 29 de julio.

Es importante aclarar, que lo único que pretendí cuando envíe el correo electrónico al despacho el día 18 de julio, era tener más información del presente proceso, por cuanto, el día 15 de julio solo recibí copia de la notificación por aviso y del auto que libra mandamiento de pago; como lo exprese en la contestación NO conozco al señor demandante por lo tanto requería de más información respecto el proceso.

Al no contar con mayor información del proceso, procedí, conforme lo señalado en la imagen, dentro de los 3 días siguientes de recibida la notificación envíe el correo electrónico al despacho solicitando información del mismo.





PETICIÓN

Con fundamento en lo antes expuesto, de manera respetuosa me permito solicitar señor juez:

- Se reponga el auto No. 2277 del 05 de agosto de 2022, mediante el cual se deja sin efecto la notificación realizada el día 26 de julio y tiene en cuenta notificación por aviso.
- En consecuencia, de lo anterior, solicito se tenga en cuenta la contestación de la demanda y excepciones presentada el día 03 de agosto de 2022.
- En vista que, en el auto No. 2277 del 05 de agosto, no se hizo referencia a la contestación de la demanda, solicito que se aclare, si la misma será tenida en cuenta.

Cordialmente,

JESÚS MARÍA FIERRO PÉREZ

CC. 72.129.140

CEL. 3044362412